

144

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CARRERA 7 No 0-104 PISO 1 TELEFAX (091) 866 08 48
j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cajicá - Cundinamarca

Cajicá, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

OFICIO No. 00514

Señor(es)

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHINACOTA

Atn Titular del Despacho y/o Secretaria

Carrera 4 No. 2-62 barrio centro, Norte de Santander

REF.: EJECUTIVO SINGULAR
RAD No: 2016-0127
Demandante(s): SURGIR PARA EL FUTURO ENTIDAD
COOPERATIVA
NIT. No 900.244.836-2
Demandado(s) : YOLIMA HERNÁNDEZ GUERRERO.
C.C N° 37.177.693

Su referencia ✓

REF.: EJECUTIVO SINGULAR
RAD No: 2017-0015 ✓
Demandante(s): COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO
"COOMUNIDAD"
NIT. No 804.015.582-7
Demandado(s) : YOLIMA HERNÁNDEZ GUERRERO Y OTRO.
C.C N° 37.177.693

Con el debido y acostumbrado respeto, y en cumplimiento a lo dispuesto en proveído fijado mediante estado del dieciséis (16) de junio de 2020, me permito comunicarle que se terminó el proceso de la referencia por **pago total** de la obligación, ordenándose la cancelación de la medida cautelar de embargo, toda vez que existe una solicitud de embargo de remanentes por esa oficina judicial para el tramite ejecutivo singular de mínima cuantía Radicado No. 2017-0015, puesta de la presente a través de oficio No. 858 de 12 de julio de 2017.

Para tal efecto, remito el original oficio No. 1317 del 18 de septiembre de 2017 por medio del cual este Juzgado comunica lo pertinente respecto de atender el embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS

Secretaria.



Correo 4/72

H: 012cm

RECIBIDO EN LA FECHA. SE AGREGA LA JUSTIFICACIÓN RESPECTIVA

22 FEB 2021

PRSA 21

DESPL

EL SECRETARIO(A)

145

RESPUESTA REMANENTES.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Cajica
<j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/02/2021 11:23 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota <jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)
oficio.pdf;

Cajicá 25 de febrero de 2021

Cordial Saludo.

Deseándole éxitos en las labores diarias que desempeña de manera atenta me permito adjuntar oficio proferido dentro del proceso 2017-0127 Lo anterior para de conformidad en lo establecidos en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 111 del C.G del P. Adjunto lo enunciado.

Cordialmente.
Julieth Peña.
Escribiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ.

Carrera 7 No. 0-104 Cajicá

TELEFONO: 8660848 - Correo Electrónico:
j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá, 26 de enero de 2021.

OFICIO No. 190.

Señores:

JUZGADO PROMISCO CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Atn. Titular del Despacho y/o Secretaria

Carrera 4 No. 2-62 Barrio el centro.

Norte De Santander.

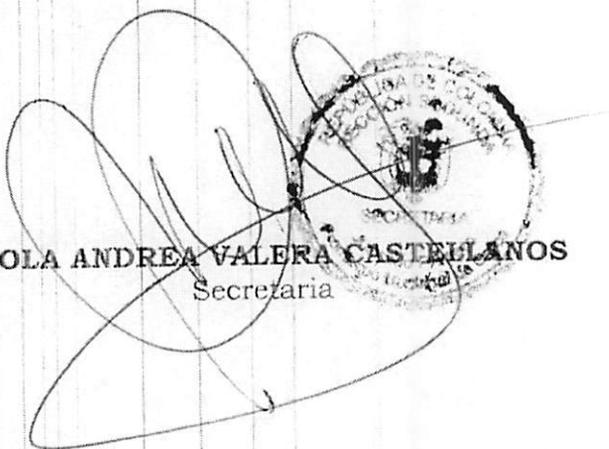
REF.: EJECUTIVO SINGULAR.
Rad. Nro.: 2016-0127
Demandante(s): SURGIR PARA EL FUTURO ENTIDAD COOPERATIVA
NIT No.900.244.836-2
Demandado(s): YOLIMA HERNÁNDEZ GURRERO.
C.C No. 37.177.693

Su Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2017-0115
Demandante(s): COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD.
Demandado(S): YOLIMA HERNÁNDEZ GUERRERO Y OTRO.

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante proveído de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), dispuso oficiarle(s) a fin de INFORMARLE que una vez revisado el informe de títulos obrante en el plenario, se evidencio que quedó excedente de depósitos judiciales por la suma de \$6.073.547, mismo que quedaran a disposición de su juzgado.

Lo anterior para su conocimiento y demás trámites legales a su cargo y de su competencia.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120160012700

Por secretaría dese cumplimiento a lo establecido en el numeral tercero del auto fijado en estado No. 9 de 16 de junio de 2020.

En atención a la solicitud que realiza la Dra. JOHANNA ELOISA GARCÍA ARIAS, respecto a que el auto de fijado en estado de 16 de octubre de 2020, le sea enviado a su correo electrónico, como quiera que el mismo no fue publicado, se le informa que la mencionada providencia fue publicada en la página de la Rama Judicial en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-cajica/2020n1>, allí puede visualizar los estados del año anterior y de la presente anualidad, con sus respectivas providencias, siempre y cuando no tengan reserva.

Así mismo, se le indica a la profesional del derecho, que las partes deben actuar por medio de memoriales y conforme a las reglas del proceso, y no a través de derechos de petición, según a lo establecido en sentencia T – 377 del 3 de abril de 2000, emanada de la Corte Constitucional, se sabe que: *“El Derecho de Petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la Ley procesal”*.

No obstante lo anterior, se informa lo siguiente:

1. En atención al informe de títulos obrante al plenario, se evidencia que quedó un excedente de títulos judiciales por la suma de \$6.073.547, y teniendo en cuenta que hay solicitud de remanentes, los mismos quedarán a disposición al Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, Norte de Santander.
2. Por secretaría una vez ejecutoriada la presente providencia, procédase a realizar las conversiones de los depósitos judiciales al Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, Norte de Santander.
3. El oficio de levantamiento de la medida cautelar al pagador de ECOPETROL, fue enviada a través de correo electrónico el 19 de enero del presente año.
4. De la presente providencia, comuníquese a la Dra. JOHANNA ELOISA GARCÍA ARIAS y al Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 2 Hoy 20 de enero de 2021.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS

77

RESPUESTA RECHO DE PETICION

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Cajica

<j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 20/01/2021 10:22 AM

Para: Johanna Garcia <johanna.garcia@ahoracontactcenter.com>

📎 1 archivos adjuntos (595 KB)

174.pdf;

Cajicá 20 de enero de 2021.

Reciba cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias que desempeña, de manera atenta me permito notificarle el auto proferido dentro del proceso radicado bajo el numero 2016-0127 (DERECHO DE PETICION). lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Adjunto lo enunciado.

Cordialmente.

Julieth Peña.
Escribiente

~~8~~

Retransmitido: RESPUSTAD RECHO DE PETICION

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbsj.onmicrosoft.com>

Mie 20/01/2021 10:22 AM

Para: Johanna Garcia <johanna.garcia@ahoracontactcenter.com>

📎 1 archivos adjuntos (36 KB)

RESPUSTAD RECHO DE PETICION ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Johanna Garcia (johanna.garcia@ahoracontactcenter.com)

Asunto: RESPUSTAD RECHO DE PETICION

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2017-00015-00

Chinácota, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Póngase en conocimiento de la parte demandante COOPERATIVA COOMUNIDAD y de los demandados ARLEX SCHNEIDER DURAN ORTEGA y YOLIMA HERNANDEZ GUERRERO dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, el oficio No. 00514 del 23 de junio de 2020 recibido el 22 de febrero hogañ, el oficio No. 190 del 26 de enero, así como anexos provenientes del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cundinamarca - Cajicá vistos a folios 144 a 147 respectivamente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

